

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 111

Diciembre 17 de 2022

“Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversion con recursos del Sistema General de Regalías construcción Casa Afro en el Corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón” BPIN 2022057560071, con recursos del Sistema general de regalías”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315, numeral 3 y 361 de la Constitución Política, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERADO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones de EL alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en ellas contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820www.sonsón-antioquia.gov.co
EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
5. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

- 13.** inversión “Construcción Casa Afro en el Corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón” BPIN 2022057560071, , por un valor de ochocientos veinte nueve millones ciento nueve mil trescientos noventa y nueve pesos (\$ 829.109.399,00), de los cuales setecientos millones de pesos (\$700.000.000,00) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y asignaciones directas del municipio de Sonsón; y ciento veinte nueve millones ciento nueve mil trescientos noventa y nueve pesos (\$129.109.399) de recursos propios del municipio.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

14. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de “Construcción Casa Afro en el Corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón” identificado con BPIN 2022057560071: proyecto formulado con la Metodología General Ajustada (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC, documento técnico, certificado de disponibilidad de servicios públicos, plano de localización, documento de estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos,

FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO DE INVERSION		
ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
MUNICIPIO DE SONSOSN	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta	\$ 343.571.826
MUNICIPIO DE SONSON	Asignaciones directas	\$ 356.428.174
MUNICIPIO DE SONSON	PROPIOS	\$ 129.109.399
Valor final del proyecto		\$ 829.109.399

certificado de sostenibilidad, documento con el estudio de suelos, diseño de la estructura, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo del proyecto, documento con los estudios ambientales, documento con el Plan de Manejo de Tránsito y el costeo para su implementación, certificado en donde consta que la intervención en la vía

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, estudio de tránsito, certificado donde consta que dentro del área de influencia del proyecto existen redes de servicios públicos, certificado donde consta que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras, certificado donde consta que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir, concepto técnico emitido por el municipio de Sonsón, ficha de viabilidad de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4.

15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Sonsón expidió el Decreto 053 del 28 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO 2020-2023"
16. Que el proyecto de inversión "Construcción Casa Afro en el Corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2022057560071, se encuentra en el Plan de Desarrollo "juntos construyendo futuro 2020-2023", en la Línea estratégica: " Línea 1. TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CON EQUIDAD", Componente " Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción Casa Afro en el Corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2022057560071, la Secretaria de Planeación del municipio de Sonsón encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N° 529 del 13 de diciembre de 2022 el alcalde del municipio de Sonsón, emitió concepto de viabilidad favorable frente al

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

proyecto de inversión “Construcción Casa Afro en el Corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón” identificado con BPIN 2022057560071.

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 13 de diciembre de 2022.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Construcción Casa Afro en el Corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón” identificado con BPIN 2022057560071, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que la entidad ALCALDIA DE SONSON será la designada como ejecutora del proyecto de inversión.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

25. Que verificando el índice de gestión de proyectos - IGPR entidad ALCALDIA SONSON, se evidencio que para el segundo trimestre del año 2022 se encuentra en 78.1.



26. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En merito de lo expuesto:

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión “Construcción Casa Afro en el Corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón” identificado con BPIN 2022057560071, por un valor de ochocientos veinte nueve millones ciento nueve mil trescientos noventa y nueve pesos (\$ 829.109.399,00), con cargo a los recursos detallados a continuación:

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022057560071	inversión “Construcción Casa Afro en el Corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón”	inclusión social y reconciliación	III	\$ 829.109.399
FUENTES DE FINACIACION	TIPO DE RECURSO		CRONOGRAMA MGA	VALOR
SGR-Municipio de Sonsón	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria	Asignaciones directas	8 meses	\$ 700.000.000
Propios	Recursos propios municipio de Sonsón			\$ 129.109.399
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD	\$ 829.109.399			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	VIG. FUTIRA APROBADA	VLR APROBADO O VIG FUTURA 1	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
SGR- Municipio de Sonsón	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 343.571.826	NO APLICA	NO APLICA	2021-2022 2023-2024
SGR- Municipio de Sonsón	Asignaciones directas	2022	\$ 356.428.174	NO APLICA	NO APLICA	2021-2022 2023-2024
Propios	Recursos propios municipio de Sonsón	2022	\$ 129.109.39	NO APLICA	NO APLICA	2021-2022 2023-2024

Parágrafo: El proyecto de inversión tiene un valor de ochocientos veinte nueve millones ciento nueve mil trescientos noventa y nueve pesos (\$ 829.109.399,00), de los cuales, trescientos cuarenta y tres millones quinientos setenta y uno mil ochocientos veintiséis pesos (343.571.826) pretenden ser financiados con

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón, Antioquia y trescientos cincuenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta y cuatro pesos (\$356.428.174) Con recursos SGR-Asignaciones directas y ciento veintinueve millones ciento nueve mil trescientos noventa y nueve pesos (\$ 129.109.399) de recursos propios del municipio.

Artículo 2°. Designar a la alcaldía de Sonsón, como entidad ejecutora del proyecto de inversión inversión “Construcción Casa Afro en el Corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón” identificado con BPIN 2022057560071, como se indica:

EJECUCION DEL PROYECTO			
VALOR APROBADO		TIPO DE RECURSO	
\$ 1.100.000.000		Recursos del sistema general de regalías y propios	
ENTIDAD PUBLICA DESIGNADA COMO EJECUTORA DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE SONSON	FUENTE	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, SGR- asignaciones directas Recursos propios Municipio de Sonsón
VALOR EJECUCION			\$ 776.206.528

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ENTIDAD PUBLICA DESIGNADA COMO EJECUTORA DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE SONSON	FUENTE	Recursos propios Municipio de Sonsón
	VALOR INTERVENTORIA		\$ 52.902.871
MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO			MUNICIPIO DE SONSON

PARÁGRAFO 1. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO 3. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 4. Realizar como entidad designada como ejecutora reportar, el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "juntos construyendo futuro 2020-2023". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sonsón, Antioquia, el 17 diciembre de 2022


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Proyectos.		17-12-2022
Revisó:	Oficina Proyectos.		17-12-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora